



Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

CIRCULAR Nº: 41/09

FECHA: 6 de mayo de 2009

TEMA: LEGISLACION

ASUNTO: ORDENANZA DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

En nuestra Circular 31/09 de 30 de marzo, le dábamos cuenta de un resumen de la Ordenanza sobre Limpieza y Gestión de Residuos en el Municipio de Madrid, (BOCM de 24 de marzo de 2009), a través de la cual se regulan los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, resumen este que ampliamos en los siguientes aspectos:

- La ordenanza puede consultarse íntegramente en la siguiente dirección electrónica www.munimadrid.es – “medio ambiente” – temas: limpieza urbana y recogida de residuos – Normativa: ordenanza de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos – Disposición: **texto**)

Actuaciones no permitidas en espacios públicos. Prohibición de:

- Ensuciar la vía pública (v.p.) con colillas, cáscaras, papeles u otros residuos.
- Lavar coches en vías públicas. Arrojar objetos desde las ventanas, puertas o portales.
- Dar de comer a animales ensuciando la vía pública.
- Abandonar trastos y enseres, escombros, electrodomésticos, etc., en v.p.
- Ensuciar la v.p. con el riego de jardineras.
- Otros artículos prohíben las pintadas, grafitis, abandono de folletos de publicidad, etc.
- Responsabilidad de los dueños de animales, por la suciedad que estos depositen, quedando obligados a su recogida inmediata.
- Respeto de los inmuebles: obligación de mantener limpias las fachadas.

Horario, lugar de presentación y limpieza de los recipientes normalizados:

Los recipientes (cubos de basura) normalizados no podrán colocarse hasta una hora antes del paso del vehículo de recogida, si la recogida se hace durante el día.

Si la recogida se efectúa durante la noche, podrán estar depositados hasta las 08,00 horas.

Los muebles y enseres podrán ser depositados en la vía pública, siempre previa llamada al teléfono 010, servicio con el que habrá de coordinarse este depósito y retirada.

SERVICIO DE INSPECCIÓN: Se crea el **servicio del Inspector**, con categoría de agente de autoridad, y facultad de acceder sin previo aviso al ejercicio de la inspección; de levantar Acta que tendrá presunción de veracidad y valor probatorio.

SUJETOS RESPONSABLES: Establece la norma que *“cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios ... y al efecto las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación”*.

INFRACCIONES Y SANCIONES (Artículo 86 a 89 de la Ordenanza):

LEVES (SANCION DE HASTA 750,00 €), destacando:

- Ensuciar la vía pública (v.p.) con colillas, cáscaras, papeles u otros residuos.
- Lavar coches en vías públicas.
- Arrojar objetos desde las ventanas, puertas o portales, vehículos.
- Dar de comer a animales ensuciando la vía pública.
- Ensuciar la v.p. con el riego de jardineras.

GRAVES (SANCION DE 751,00 € A 1.500,00 €), resaltando:

- Abandonar trastos y enseres, escombros, electrodomésticos, etc., en vía pública.
- No recoger las deyecciones de los animales domésticos.
- Obstruir la labor inspectora.
- Reiteración de dos infracciones leves, en plazo de dos años.

MUY GRAVES (SANCION DE 1501,00 € HASTA 3.000,00 €), destacando:

- Se refieren a actuaciones no domésticas, sino de tipo industrial o de construcción (solares, vertidos peligrosos o que afecten a la salud pública).
- Incluye el daño intencionado a elementos de mobiliario urbano

Alternativa al pago de la Sanción: que el infractor (gestor, poseedor o infractor directo) realice voluntariamente una prestación personal de servicio de limpieza en la vía pública.

oooOooo

Sin otro particular, le saludan atentamente.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Miguel Ángel Muñoz Flores

Ángel Ignacio Mateo Martínez